



Alcaldía de Cajicá

## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

RESOLUCION No. 016  
Enero 2 de 2012

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998 y 136 de 1994, modificada por la Ley 617 de 2000, Decretos 2474 de 2008 y 4828 de 2008, y demás normas concordantes y complementarias y

### CONSIDERANDO

- Que mediante Decreto 022 de Febrero 22 de 2005, se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Cajicá.
- Que mediante Decreto No 025 de Febrero 22 de 2005, se creó la nueva Planta Global de Personal del Nivel central del Municipio de Cajicá.
- Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la Función Administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
- Que el artículo 211 de la Constitución Política faculta a las autoridades administrativas para ordenar la delegación de las funciones administrativas que le hayan sido asignadas, dentro del marco señalado por las leyes, con la finalidad de permitir su cumplimiento en forma eficiente, oportuna y eficaz.
- Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que: *“Las autoridades administrativas podrán mediante actos de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”*
- Que según el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para realizar **la etapa precontractual**, la verificación y firma de los estudios previos de la Gerencia de Desarrollo Administrativo.
- **En la etapa contractual**, la verificación, aprobación y firma de las pólizas de seguros exigidas para garantizar la ejecución y desarrollo de los contratos estatales que celebre el Municipio; la verificación de pagos y certificaciones de recibo a satisfacción como supervisor de contratos de la Gerencia de Desarrollo Administrativo.
- Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 consagra que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho de la Alcaldía Municipal algunas funciones en relación con la gestión de la Administración Central.

“PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Calle 2ª No 4-07 Teléfonos 8795356 fax ext. 128

[www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



**Hoja No.2 Resolución No.016 de 2012**

- Que mediante Decreto No. 4828 del 24 de diciembre de 2008, se expidió el régimen de garantías en la contratación estatal de la Administración Pública y en su artículo 11, establece la aprobación de la garantía por la entidad contratante, antes del inicio de la ejecución de los contratos estatales que celebre el Municipio.
- Que mediante Acuerdo No. 07 del 25 de noviembre de 2011 *"Por la cual se expide el Presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de diciembre de 2012 y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 50 dispone: ***"El alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública."***
- Que mediante Decreto 028 del 25 de febrero de 2005, se delegó en el Gerente de Desarrollo Administrativo, la competencia y funciones de ordenar gastos y la contratación directa, así como la suscripción, firma y trámite que el mismo implica hasta el 10% de la menor cuantía, establecida por la ley para el Municipio de Cajicá.

Con fundamento en los consideraciones expuestas,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Delegar en el Gerente de Desarrollo Administrativo, las siguientes funciones administrativas:

- **En la etapa precontractual.** La verificación y firma de los estudios previos de la Gerencia de Desarrollo Administrativo.
- **En la etapa contractual.** La verificación, aprobación y firma de las pólizas de seguros exigidas para garantizar la ejecución y desarrollo de los contratos estatales que celebre el Municipio;
- La verificación de pagos y certificaciones de recibo a satisfacción como supervisor de contratos de la Gerencia de Desarrollo Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para el cumplimiento de las funciones delegadas en el presente acto, el titular de la Gerencia de Desarrollo Administrativo, deberá cumplir lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; Decretos 2474 de 2008 y 4828 de 2008, y demás normas concordantes y complementarias.



Alcaldía de Cajicá

## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

*Hoja No.3 Resolución No.016 de 2012*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las funciones delegadas serán ejercidas en forma indefinida, o, hasta cuando el delegante decida reasumirlas, en virtud de acto administrativo que así lo disponga.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.**

**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal de Cajicá



Alcaldía de Cajicá

## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

RESOLUCION No. 016  
Enero 2 de 2012

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 489 de 1998 y 136 de 1994, modificada por la Ley 617 de 2000, Decretos 2474 de 2008 y 4828 de 2008, y demás normas concordantes y complementarias y

### CONSIDERANDO

- Que mediante Decreto 022 de Febrero 22 de 2005, se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Cajicá.
- Que mediante Decreto No 025 de Febrero 22 de 2005, se creó la nueva Planta Global de Personal del Nivel central del Municipio de Cajicá.
- Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la Función Administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
- Que el artículo 211 de la Constitución Política faculta a las autoridades administrativas para ordenar la delegación de las funciones administrativas que le hayan sido asignadas, dentro del marco señalado por las leyes, con la finalidad de permitir su cumplimiento en forma eficiente, oportuna y eficaz.
- Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que: *“Las autoridades administrativas podrán mediante actos de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.”*
- Que según el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes y representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para realizar **la etapa precontractual**, la verificación y firma de los estudios previos de la Gerencia de Desarrollo Administrativo.
- **En la etapa contractual**, la verificación, aprobación y firma de las pólizas de seguros exigidas para garantizar la ejecución y desarrollo de los contratos estatales que celebre el Municipio; la verificación de pagos y certificaciones de recibo a satisfacción como supervisor de contratos de la Gerencia de Desarrollo Administrativo.
- Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 consagra que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho de la Alcaldía Municipal algunas funciones en relación con la gestión de la Administración Central.

“PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL”

Calle 2ª No 4-07 Teléfonos 8795356 fax ext. 128

[www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



Alcaldía de Cajicá

## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

### Hoja No.2 Resolución No.016 de 2012

- Que mediante Decreto No. 4828 del 24 de diciembre de 2008, se expidió el régimen de garantías en la contratación estatal de la Administración Pública y en su artículo 11, establece la aprobación de la garantía por la entidad contratante, antes del inicio de la ejecución de los contratos estatales que celebre el Municipio.
- Que mediante Acuerdo No. 07 del 25 de noviembre de 2011 *“Por la cual se expide el Presupuesto de rentas y recursos de capital y de gastos de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1º. De enero al 31 de diciembre de 2012 y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 50 dispone: ***“El alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.”***
- Que mediante Decreto 028 del 25 de febrero de 2005, se delegó en el Gerente de Desarrollo Administrativo, la competencia y funciones de ordenar gastos y la contratación directa, así como la suscripción, firma y trámite que el mismo implica hasta el 10% de la menor cuantía, establecida por la ley para el Municipio de Cajicá.

Con fundamento en los consideraciones expuestas,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Delegar en el Gerente de Desarrollo Administrativo, las siguientes funciones administrativas:

- **En la etapa precontractual.** La verificación y firma de los estudios previos de la Gerencia de Desarrollo Administrativo.
- **En la etapa contractual.** La verificación, aprobación y firma de las pólizas de seguros exigidas para garantizar la ejecución y desarrollo de los contratos estatales que celebre el Municipio;
- La verificación de pagos y certificaciones de recibo a satisfacción como supervisor de contratos de la Gerencia de Desarrollo Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para el cumplimiento de las funciones delegadas en el presente acto, el titular de la Gerencia de Desarrollo Administrativo, deberá cumplir lo señalado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007; Decretos 2474 de 2008 y 4828 de 2008, y demás normas concordantes y complementarias.

**Parágrafo.** El Gerente de Desarrollo Administrativo informará al Despacho del Alcalde, sobre las decisiones tomadas en ejercicio de las funciones delegadas, con el fin de dar aplicación al parágrafo único del artículo 92 de la Ley 136 de 1994.

**“PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL”**  
Calle 2ª No 4-07 Teléfonos 8795356 fax ext. 128  
[www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)



Alcaldía de Cajicá

## ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ

**Hoja No.3 Resolución No.016 de 2012**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las funciones delegadas serán ejercidas en forma indefinida, o, hasta cuando el delegante decida reasumirlas, en virtud de acto administrativo que así lo disponga.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.**

**OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE**  
Alcalde Municipal de Cajicá